REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210005300

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Agrario (fl. 77), para lo que estimen pertinente.

El despacho no tiene en cuenta la notificación contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso (fol. 72 a 75), toda vez que el citatorio hace alusión a la notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., así como también a la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020, no obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación que no está permitida entre las dos normas. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas, igualmente se señaló de forma errónea la fecha de la providencia a notificar.

Así las cosas, deberá efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, realizar la notificación personal electrónica al e-mail denunciado como de los demandados en la respectiva demanda si lo conoce, conforme al Decreto 806 de 2020, reglado por la Sentencia 420 de 2020.

Respecto a la notificación por aviso obrante a folios 81 a 84 del expediente, no se admitirá por las razones expuestas en el inciso 2 de este auto, por tanto, se insta a la parte demandante para que primero haga la notificación del citatorio al demandado de manera correcta y una vez culminado este trámite proceda a realizar la notificación del aviso consagrado en el artículo 292 del C.G. del P. Se le recuerda al demandante que el término de traslado de la demanda es de 10 días y no como erróneamente allí se indica.

NOTIFÍQUESE,

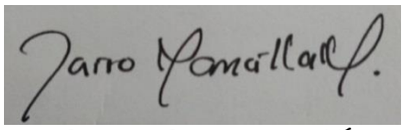

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 067 de fecha 14 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA